



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1: Modifícase el artículo 1º de la ordenanza nº1489/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º) Dispónese la **reformulación**, con afectación específica de recursos, del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", interviniendo en su administración la Comisión Ejecutiva instituida por el Reglamento Interno de “La Casa del Emprendedor”, **en el ámbito de la Coordinación de Desarrollo Productivo e internalización dependiente de la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, o las que en el futuro las reemplacen”**

Art. 2: Modifícase el artículo 2º de la ordenanza nº1489/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2º)** Los recursos destinados al "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales" provendrán de:

- a) 100% (ciento por ciento) del Derecho de Sisa, abonado por Vendedores Ambulantes.
- b) 2% (dos por ciento) del Derecho de Registro e Inspección, presupuestado en el ejercicio inmediato anterior.
- c) Los recursos generados por la devolución e intereses de los préstamos otorgados.
- d) Fondos privados provenientes de legados y donaciones, que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.
- e) Otros recursos que se pudieren obtener a nivel local, provincial, nacional e internacional, **a partir de la articulación y generación de convenios de aportes específicos con empresas con capacidad de apadrinar los procesos, y con los Ministerios de incumbencias acordes, fundaciones, etc**, para ser destinados a los fines del "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales”.

Art. 3: Modifícase el artículo 3º de la ordenanza nº1489/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º): El destino que deberá otorgársele a los recursos que compongan el "Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales", será el siguiente:

- a) El 70% (setenta por ciento) al financiamiento de Proyectos empresariales, a través de la adquisición de insumos, maquinarias y elementos que se justifiquen como necesarios para el proceso productivo **o de servicios**.



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

- b) El 20% (veinte por ciento) se destinará a **implementar un Fondo de Sostenimiento Emprendedor a los emprendedores seleccionados e incubados, pudiéndose utilizar una parte también para instrumentar un Fondo de Garantías Recíprocas Local que se articule con el Fondo de garantías recíprocas provinciales.**
- c) El 10 % (diez por ciento) restante, a la capacitación **y acompañamiento técnico** de emprendedores.

Art. 4º) Modifícase el artículo 4º de la ordenanza nº1489/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Comisión Ejecutiva deberá **modificar el** Reglamento referido al procedimiento para el otorgamiento del beneficio de financiamiento de proyectos empresariales (70% **del Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales**), según establece el artículo 3º **de la presente, a fin de garantizar el financiamiento del 100% de lo requerido, para** la adquisición de insumos, maquinarias y elementos necesarios para el proceso productivo; el que en un todo de acuerdo con los objetivos de la presente Ordenanza deberá contemplar entre otros aspectos:

- a) Los montos y tipo de emprendimientos a financiar.
- b) Los tipos y tasas a aplicar para la devolución de los montos empleados en la adquisición de insumos, maquinarias y elementos necesarios para el proceso productivo **o de servicios.**
- c) Las garantías **prendarias sobre lo adquirido** y formas de devolución **de lo solicitado.**
- d) Los parámetros a tener en cuenta en la selección de los proyectos:
- Impacto sobre la generación de empleo.
 - Grado de necesidad de apoyatura del sujeto emprendedor. **Se tendrán en cuenta casos especiales donde se detecte que el financiamiento solicitado es insuficiente, de calcular el porcentaje necesario sobre lo solicitado por mayores costos al momento de la ejecución, que se obtendrá como aporte extra de convenios con empresas, ministerios u otro patrocinio, según el Artículo 2º, inciso e) de la presente, y que serán gestionados por el DEM.**
 - Monto de Inversiones.
 - Conducta Impositiva y antecedentes comerciales del sujeto emprendedor. **Atendiendo a la particularidad de que el emprendedor normalmente no tiene antecedentes de conducta impositiva y, sí, comerciales, se podrá contemplar dentro de lo informal.**



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

El Reglamento y sus modificaciones futuras deberán ser sometidos a consideración y aprobación del **Concejo** Municipal. Dispondrán inicialmente para este cometido de un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 5: Modifícase el artículo 5º de la ordenanza nº1489/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 5º) La Comisión Ejecutiva, rendirá ante la Secretaría **de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo**, en forma mensual, cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, elevando los comprobantes correspondientes. De igual manera, la Comisión Ejecutiva informará a la Subsecretaría de Desarrollo de los avances de los proyectos financiados.

Art. 6: Modifícase el artículo 7º de la ordenanza nº1489/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 7º) Los fondos correspondientes se incluirán en el Presupuesto Municipal en vigencia, administrados por la **Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo**, que informará en forma mensual a la Comisión Ejecutiva acerca de la disponibilidad de recursos que le correspondan por aplicación del artículo 2º **de la presente**, procediéndose a la apertura de una cuenta corriente habilitada exclusivamente a tal fin en un Banco oficial.

Fundamentos

Sr. /a Presidente/a:

Es necesario estar atentos a los procesos y a los cambios en el entorno para adecuar la normativa, de manera tal que la misma acompañe dichos cambios, permitiendo el dinamismo que los tiempos actuales requieren.